

CARTA DE INTENCIÓN EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS INSULARES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y DE CANADÁ



ANTECEDENTES

Las islas son conocidas por sus niveles excepcionalmente altos de biodiversidad, estimándose que contienen 20 por ciento de todas las especies de aves, reptiles y plantas en una superficie menor al 5 por ciento de la superficie terrestre del planeta. Las islas continúan enfrentando una alarmante pérdida de biodiversidad, siendo que un 80 por ciento de la extinción de especies conocidas ha ocurrido en islas y más del 40 por ciento de las especies de vertebrados actualmente en peligro de extinción son insulares. Las amenazas significativas para la biodiversidad insular incluyen las especies invasoras, la pérdida de hábitat, los disturbios humanos, la contaminación marina y los usos no sustentables.

Reconociendo el valor e importancia de los ecosistemas insulares, se encuentran en marcha esfuerzos exitosos de colaboración entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá para conservar y restaurar los ecosistemas insulares de Norteamérica. Los foros de colaboración trilateral en la materia incluyen al Comité Intergubernamental Norteamericano en Cooperación para la Vida Silvestre y Conservación de Áreas Protegidas, la Iniciativa de Conservación de Aves de Norteamérica, la Iniciativa de Baja California al Mar de Bering - Áreas Marinas de Conservación Prioritarias y el Comité Trilateral para la Conservación y Manejo de la Vida Silvestre y los Ecosistemas. Estos foros promueven y fortalecen esfuerzos coordinados para conservar recursos compartidos y proteger la biodiversidad en los ámbitos internacionales, nacionales, regionales y locales. Construyendo con base en asociaciones de largo plazo y la trayectoria actual exitosa de conservación y restauración de los ecosistemas insulares, esta Carta de Intención busca fortalecer la colaboración entre los tres países en la materia.

PROPÓSITO

El propósito de esta Carta de Intención es establecer que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Estados Unidos Mexicanos (SEMARNAT), con la participación esperada de la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) de la SEMARNAT, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); que el Servicio de Pesca y Vida Silvestre (USFWS), el Servicio Nacional de Parques (NPS), la Administración Nacional de Océanos y Atmósfera (NOAA), y el Buró de Manejo de Suelo (BLM) de los Estados Unidos de América; y que la Agencia Parques Canadá (PCA) de Canadá, en adelante, conjuntamente “las Agencias”, tienen la intención de colaborar en la conservación y restauración de los ecosistemas insulares, incluyendo sus ambientes costeros y marinos adyacentes, de Canadá, los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, relativos a las islas ubicadas en los océanos Pacífico, Atlántico y Ártico, el Golfo de California, el Golfo de México y el mar Caribe

FORMAS DE COOPERACIÓN

Deseando promover la colaboración en la conservación y restauración de los ecosistemas insulares, las Agencias, han llegado al siguiente entendimiento:

1. Cooperar en actividades bilaterales y trilaterales y, cuando sea apropiado, en actividades regionales para promover políticas y prácticas ambientales sustentables y medidas efectivas en apoyo a la conservación y la restauración de los ecosistemas insulares.

Los ámbitos de cooperación pueden incluir:

- a. Fortalecimiento de capacidades institucionales en la materia de este instrumento;
- b. Intercambio de información sobre mejores prácticas ambientales;
- c. Cooperación tecnológica, incluyendo investigación y desarrollo, así como la transferencia de nuevas tecnologías bajo términos mutuamente acordados;
- d. Mecanismos de promoción de mejoras en la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, tales como: incentivos para conservar, restaurar y mejorar el ambiente; asociaciones público-privadas; y conservación de especies en peligro;
- e. Mejoramiento en el manejo de recursos naturales;
- f. Educación ambiental y divulgación; y
- g. Procuración de fondos para proyectos de conservación y restauración de ecosistemas insulares.

2. En el desarrollo de las actividades específicas de cooperación, las Agencias podrán invitar a otras instituciones gubernamentales, instituciones educativas y de investigación,

así como a cualquier otro actor que estimen relevante y pertinente para el desarrollo de las actividades referidas, así como organizaciones no gubernamentales con experiencia en restauración de ecosistemas insulares, incluyendo pero no limitado a Island Conservation (IC), Coastal Conservation y Grupo de Ecología y Conservación de Islas (GECI).

3. Las Agencias tienen la intención de desarrollar conjuntamente un Plan de Acción que habrá de contemplar proyectos específicos de cooperación, bajo los siguientes supuestos:

- a. Que el Plan de Acción que se elabore al amparo de la presente Carta de Intención deberá ser evaluado, actualizado y revisado cada cinco años, como resulte apropiado;
- b. Que cada Agencia nombre a un Coordinador Principal para servir como punto de contacto para las actividades de cooperación;
- c. Que en la preparación del Plan de Acción se consideren las siguientes actividades de cooperación:
 - i. Intercambio de profesionales, técnicos y especialistas, incluyendo visitas de estudio para promover el desarrollo de políticas y estándares ambientales;
 - ii. Organización conjunta de conferencias, seminarios, talleres, reuniones, sesiones de capacitación y programas de divulgación y educación;
 - iii. Investigación conjunta y proyectos de monitoreo, estudios y reportes;
 - iv. Facilitación de vínculos entre representantes de la academia, la industria, comunidades locales y gobierno para promover el intercambio de mejores prácticas en formación ambiental y datos de interés de las Agencias y los actores sociales;
 - v. Intercambio de información sobre programas ambientales nacionales de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables;
 - vi. Identificar proyectos y prioridades de interés común en relación con las islas, regiones insulares y especies insulares, particularmente las aves marinas; y
 - vii. Otras actividades de cooperación ambiental conforme las Agencias lo consideren apropiado.

4. Todas las actividades de cooperación están sujetas a la disponibilidad de fondos y a las leyes aplicables, así como a las regulaciones de los gobiernos respectivos, en el entendido además de que:

- a. Cada Agencia cubrirá sus propios gastos.
- b. Esta Carta de Intención no es legalmente vinculante y no establece obligación de financiamiento ni asignación de bienes por parte de ninguno de los gobiernos o Agencias.

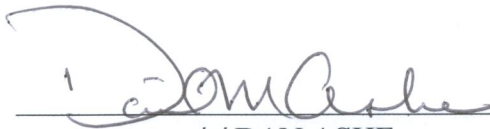
5. Las Agencias tienen la intención de que toda la información técnica libre de propiedad obtenida a través de su colaboración quede disponible al público conforme lo permitan sus leyes y regulaciones respectivas.

6. La cooperación bajo esta Carta de Intención habrá de iniciar cuando sea firmada por los representantes de las Agencias y podrá continuar indefinidamente. Cualquier Agencia puede suspender su cooperación en cualquier momento a través de notificación por escrito a las otras Agencias.

7. Esta Carta de Intención podrá ser modificada por escrito por determinación conjunta de las Agencias.

Firmada en Santiago de Querétaro, Querétaro, México, el día 28 del mes de mayo del año dos mil catorce, por triplicado, en los idiomas español e inglés.

POR EL SERVICIO DE PESCA Y VIDA
SILVESTRE DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA



/s/ DAN ASHE
DIRECTOR U.S. FISH AND
WILDLIFE SERVICE

POR LA AGENCIA DE PARQUES DE
CANADÁ



/s/ GILLES SEUTIN
CHIEF ECOSYSTEM SCIENTIST

POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



/s/ JORGE MAKSABEDIAN DE LA ROQUETTE
DIRECTOR GENERAL OF WILDLIFE